



CONTRATO NÚMERO S2M0388

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.N E.N.R., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO



MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LIC. **BLADIMIR SOTO MAZÓN**, JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS, EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061303** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000263485-2022**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO **AA-050GYR010-E177-2022** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.11. CON FECHA **10 DE AGOSTO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD EN REFERENCIA.
- I.14. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL. 34000, DURANGO, DGO.
- II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,432 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) DEL LIBRO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO), DEL 20 DE JUNIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO), DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 20272*9 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2011.
 - II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,614 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE) VOLUMEN 2004 (DOS MIL CUATRO), FOLIOS DEL 101 AL 105, DEL 11 DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, NOATRIO PÚBLICO NÚMERO 105 (CIENTO CINCO), DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
 - II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, REPARACIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO, MAQUINARIA PESADA Y CUALQUIER PRODUCTO RELACIONADO CON MAQUINARIA Y EQUIPO DE CARGA PESADA.
 - II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **LFC-110620-5B4**; ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** [REDACTED]
 - II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Se elimina registro patronal por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP"





- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 3987, PISO 7 EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54030, TELÉFONO 55 53 70 21 80 Y 55 43 18 60 02, Y CORREO ELECTRÓNICO josegarcia@lumofc.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TECNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" DE ESTE CONTRATO, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD DE BIENES SUJETOS A ARRENDAMIENTO.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$49,489.31 (SON: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$123,723.28 (SON: CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 28/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y EN EL DEPARTAMENTO DE UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 1001 PONIENTE, ZONA CENTRO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA SU VALIDACIÓN Y AUTORIZACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DE LOS BIENES ENTREGADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA Y LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)"



EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ACTA DE ENTREGA -RECEPCIÓN) DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACION Y AUTORIZACION QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK Y A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADOS DE ATRASOS O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNIDADES USADAS "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE HASTA 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS LUGARES SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

Table with 2 columns: OOAD, Lugares de Entrega. Row 1: Durango, Av 20 de Noviembre 1001 poniente, zona centro, C.P. 34000 Durango, Dgo.



EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

OOAD	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
DURANGO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES MENCIONADOS DEBERÁN REALIZAR UNA VERIFICACIÓN FÍSICA DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS QUE RECIBAN Y ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO "LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO", CUANDO SE CONCLUYA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR Y CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO, SE DEBERÁ ELABORAR Y FIRMAR EL "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS" ANEXO 4 (CUATRO).

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ COMO PARTE DEL ARRENDAMIENTO Y CON SUS PROPIOS RECURSOS (HUMANOS Y MATERIALES), EL TRASLADO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS EN EL DOMICILIO DETERMINADO POR "EL INSTITUTO", SIN COSTO ADICIONAL PARA ESTE ÚLTIMO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS VEHÍCULOS CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN MATERIA LEGAL, FISCAL, VIAL, AMBIENTAL Y DE SEGUROS PARA SU LIBRE CIRCULACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL, TOMANDO EN CUENTA LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS PARA EFECTOS DE PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PLACAS Y EN SU CASO, PERMISOS DE CIRCULACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN TENER COMO MÁXIMO UNA VIGENCIA TOTAL DE HASTA 60 (SESENTA) DÍAS.

CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ A SU CARGO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE NEUMÁTICOS CUANDO SEA NECESARIO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, Y/O FRECUENCIA. CABE SEÑALAR QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE MANTENIMIENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE O CUANDO SEA NECESARIO.

EL CRITERIO QUE APLICARÁ PARA EL CAMBIO DE NEUMÁTICOS ES EL SIGUIENTE: CUANDO EL DIBUJO SEA MENOR A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) MILÍMETROS DE PROFUNDIDAD O SI EL NEUMÁTICO POSEE TESTIGO DE DESGASTE QUE LO SEÑALE, DEBERÁ SER REEMPLAZADO DE FORMA INMEDIATA O POR CUALQUIER OTRO DAÑO VISIBLE OCASIONADO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN (AUTOPISTAS, AVENIDAS, CARRETERAS FEDERALES, ESTATALES, CAMINOS RURALES, ETC.). EL CAMBIO DE NEUMÁTICOS SERÁ DE ACUERDO AL DESGASTE NORMAL DE USO DEL VEHÍCULO, CUANDO TENGAN CORTADURAS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS, SIN IMPORTAR EL KILOMETRAJE RECORRIDO Y DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR NEUMÁTICOS NUEVOS, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD, EL CAMBIO DE RINES SE REALIZARÁ CUANDO EL DAÑO SEA OCASIONADO POR MAL ESTADO EN LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO Y CUANDO APLIQUE, ROTACIÓN DE LLANTAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

CUANDO ALGÚN VEHÍCULO INGRESE A TALLER PARA CAMBIO DE NEUMÁTICOS O VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DEVOLVER LA UNIDAD EN LOS PLAZOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES	8 HORAS
CAMBIO O REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS	

PARA EL CASO DE VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ CON SUS PROPIOS RECURSOS (HUMANOS Y MATERIALES) EL RETIRO, TRASLADO Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL INMUEBLE O LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, A LA AGENCIA O TALLER QUE CORRESPONDA.



“EL PROVEEDOR” SOLICITARÁ A “EL INSTITUTO” LAS UNIDADES A LAS QUE CORRESPONDA VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS DEL PERIODO RESPECTIVO (CUANDO APLIQUE), PARA QUE ESTA SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A QUE AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO, ENTREGARÁ EL VEHÍCULO TOTALMENTE LIMPIO EN SU INTERIOR Y EXTERIOR (SIN CONSIDERAR LAVADO DE VESTIDURAS), SIN COSTO ALGUNO.

“EL PROVEEDOR” SE HARÁ RESPONSABLE DEL VEHÍCULO QUE INGRESE A LA AGENCIA O TALLER ESPECIALIZADO PARA SU MANTENIMIENTO HASTA SU ENTREGA, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS, DESCOMPOSTURAS, GOLPES, RAYONES, ROBOS DE ACCESORIOS Y EQUIPO DE SONIDO, HERRAMIENTA Y AQUELLO QUE RESULTE CONTRARIO AL INVENTARIO QUE SE LEVANTE AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ENTREGADO PRESENTE ALGUNA DEFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERARÁ UN SERVICIO NO PRESTADO, RAZÓN POR LA CUAL, SE APLICARÁ LA PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCTIVAS, POR INCUMPLIMIENTO EN EL MANTENIMIENTO, LA CUAL SERÁ CONTABILIZADA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL VEHÍCULO SEA INGRESADO POR PRIMERA VEZ A LA AGENCIA O AL TALLER, MOTIVO DE ESTE EVENTO.

DE CONFORMIDAD A LA DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO, NO SE REALIZARÁN EROGACIONES POR PARTE DE “EL INSTITUTO” POR CONCEPTOS DE PÉRDIDA DE GARANTÍA DEL VEHÍCULO, REPARACIONES MAYORES O CUALQUIER OTRO GASTO HACIA LOS VEHÍCULOS.

“EL PROVEEDOR” REPONDRÁ POR EL ROBO O PÉRDIDA, LAS AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO, SIN COSTO PARA “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” SUSTITUIRÁ LOS NEUMÁTICOS Y RINES DE LOS VEHÍCULOS, OBJETO DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO, SIEMPRE QUE ESTOS SE VEAN AFECTADOS A CONSECUENCIA DE UN ROBO, SIN COSTO PARA “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” REPONDRÁ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA UNIDAD, POR LA PÉRDIDA, ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MISMOS.

EN LOS CASOS DE ROBO O PÉRDIDA DE AUTOPARTES, NEUMÁTICOS, RINES O EXTRAVÍO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CIRCULACIÓN DE LA UNIDAD, SERÁ OBLIGACIÓN DE “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO “RESPONSABLES DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO”, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE HECHOS O DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A EFECTO DE PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O REPOSICIÓN POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, Y EN SU CASO, EL RECLAMO DE LOS MISMOS, A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. LO ANTERIOR, CON LA ASESORÍA Y APOYO EN TODO MOMENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

DE LOS SEGUROS.

LOS VEHÍCULOS QUE OTORQUE EN ARRENDAMIENTO “EL PROVEEDOR” A “EL INSTITUTO”, DEBERÁN CONTAR CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL, CON GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMA DE 2 (DOS) HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA METROPOLITANA Y EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE COMO MÍNIMO CUBRA LO SIGUIENTE:

- COBERTURA AMPLIA.
- ASISTENCIA LEGAL Y TRÁMITE DE FIANZA.
- DEFENSA LEGAL POR \$600,000.00*.
- DAÑOS A TERCEROS, POR \$2'000,000.00* POR EVENTO.
- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES POR \$200,000.00* POR PERSONA.
- COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL POR \$600,000.00* POR PERSONA.
- PÉRDIDAS ORGÁNICAS POR \$200,000.00* POR PERSONA.
- GASTOS FUNERARIOS DE LOS OCUPANTES QUE FALLEZCAN DURANTE UN SINIESTRO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO, POR \$20,000.00* POR OCUPANTE.
- COBERTURA POR ROBO DE LA UNIDAD O PÉRDIDA TOTAL.
- COBERTURA POR ROBO O PÉRDIDA DE AUTOPARTES.
- REPOSICIÓN DE CRISTALES.
- TRASLADOS DE GRÚA A LOS TALLERES AUTORIZADOS O CIUDADES MÁS CERCANAS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y SIN CARGO ADICIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.



- AUXILIO VIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:
- SINIESTROS.
- DESCOMPOSTURAS.
- FALTA DE COMBUSTIBLE.
- NEUMÁTICO AVERIADO.
- APERTURA DE VEHÍCULO, POR OLVIDO DE LLAVES DENTRO DE LA UNIDAD.
- COBERTURA COMPLEMENTARIA AL VEHÍCULO POR INUNDACIÓN, VANDALISMO, TEMBLOR, EXPLOSIÓN, CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUIDO SIN DEDUCIBLE.

LOS DEDUCIBLES DE LOS SEGUROS Y LOS COSTOS DE REPARACIÓN, CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, NINGÚN DEDUCIBLE SERÁ CON CARGO DE **"EL INSTITUTO"**, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO POR IMPERICIA, NEGLIGENCIA O POR CONDUCIR EL VEHÍCULO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O CUALQUIER OTRO ESTUPEFACIENTE, SUPUESTO EN EL CUAL, DICHO USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DEL DEDUCIBLE, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. LA EXCEPCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE, NO APLICARÁ EN EL CASO DE ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO.

EN CASO DEL ROBO TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUMINISTRAR LAS UNIDADES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES DEL QUE SE SUSTITUYE, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE HECHOS CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y REPORTE ANTE LA ASEGURADORA.

USO DE LOS VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR", PROPORCIONARÁ UN VEHÍCULO SUSTITUTO TEMPORAL EN CASO DE MANTENIMIENTO, DESCOMPOSTURA O FALLA MECÁNICA RECURRENTE, QUE PERSISTA POR MÁS DE 2 (DOS) OCASIONES, TALES COMO CALENTAMIENTO DE MOTOR, FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEFECTOS EN EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y CAJA DE VELOCIDADES, ENTRE OTROS, O SEA OBJETO DE SINIESTRO O ROBO ESTE DEBERÁ PROVEERSE DE MANERA INMEDIATA EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS; EN CASO DE QUE LA FALLA AFECTE LA FUNCIONALIDAD ORIGINAL DEL VEHÍCULO Y/O LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DEL MISMO, PROCEDERÁ LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DEL VEHÍCULO.

"EL PROVEEDOR", REALIZARÁ A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, EL REEMPLAZO DE UNA UNIDAD POR OTRA DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, CUANDO SE PRESENTE DESCOMPOSTURA O FALLA MECÁNICA RECURRENTE, TALES COMO CALENTAMIENTO DE MOTOR, FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y CAJA DE VELOCIDADES O DEFECTOS EN EL SISTEMA DE LA SUSPENSIÓN, ASÍ COMO EN EL CASO DE SINIESTRO DICTAMINADO COMO PÉRDIDA TOTAL, ENTRE OTROS.

LA NUEVA UNIDAD DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO SUSTITUIDO, ENTENDIÉNDOSE QUE LA UNIDAD DEBERÁ SER CUANDO MENOS DEL MODELO 2017 Y NO DEBERÁ EXCEDER DE 350,000 KILÓMETROS ACUMULADOS.

"EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON TODO AQUELLO QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO.

EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, SERÁN PAGADAS POR EL USUARIO DEL VEHÍCULO INFRACCIONADO, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, EXCEPTO LAS QUE SE PRODUZCAN EN EL LAPSO DE TIEMPO QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN POSESIÓN Y USO DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL PAGO DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS DE TENENCIAS, DERECHOS DE ALTA Y BAJA, VERIFICACIÓN VEHICULAR, VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN (EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE APLIQUE ESTA DISPOSICIÓN) Y DEMÁS CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS VEHÍCULOS ESTARÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, EN CASO DE REQUERIR PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENVIARLO AL LUGAR QUE SE LE INDIQUE EN EL PLAZO QUE SE ACUERDE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA CONTINGENCIAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA "CALL CENTER", QUE FUNCIONARÁ LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MEDIANTE UN NÚMERO TELEFÓNICO, PARA RECIBIR DE LOS USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL, ASESORÍA JURÍDICA, SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO, REPORTE DE ACCIDENTES Y SINIESTROS, APOYO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA POR **"EL PROVEEDOR"** (DICHOS SERVICIOS TENDRÁN COBERTURA NACIONAL Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**).

CUALQUIER INTERVENCIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS DEL SERVICIO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE NINGÚN OPERARIO Y/O USUARIO DE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INTERACTUAR CON AQUELLOS PARA EFECTOS DE CONTAR CON LA PUNTUALIDAD DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO.

"EL PROVEEDOR", PONDRÁ EN OPERACIÓN EL "CALL CENTER", A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA DE VEHÍCULOS, PARA ATENDER INMEDIATAMENTE LOS REPORTES RECIBIDOS.

"EL PROVEEDOR" REGISTRARÁ LOS REPORTES DE INCIDENCIAS, RECIBIDAS EN EL "CALL CENTER" Y SU SOLUCIÓN, EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO EN LÍNEA, VÍA INTERNET, PARA LO CUAL DEBERÁ ASIGNAR UN NÚMERO DE FOLIO PARA SU SEGUIMIENTO, SEÑALANDO FECHA Y HORA TANTO DEL REPORTE DE LA INCIDENCIA COMO DE LA SOLUCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD REPORTADA, ÁREA QUE REPORTA Y DETALLES DE LA INCIDENCIA.

EL ARRENDAMIENTO, DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y EN OPERACIÓN DESDE DE SU INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL REPORTE DE INCIDENCIAS RECIBIDAS DEBERÁ SER ENTREGADO A **"EL INSTITUTO"** DURANTE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES, DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICA (WORD O EXCEL).

ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PROPORCIONARÁ UN SISTEMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO CON ACCESO VÍA WEB, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ ENTRAR EN OPERACIÓN A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA DE VEHÍCULOS.

EL SISTEMA ADMINISTRARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES, CONTROL DE DOCUMENTOS QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE DE CADA UNIDAD Y CONTROL DE VIGENCIAS DE CADA DOCUMENTO. CONTARÁ CON UNA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INTEGRADA CON DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN QUE PERMITAN VISUALIZAR EL PARQUE VEHICULAR EN CUALQUIER MOMENTO Y GESTIONAR EVENTOS DE EMERGENCIA COMO ROBOS O ACCIDENTES.

EL SISTEMA PROPORCIONARÁ, AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR VEHÍCULO:

- LAS FECHAS DE RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASÍ COMO LAS FECHAS DE ENTREGA DE LAS UNIDADES.
- LAS INCIDENCIAS RECIBIDAS EN EL "CALL CENTER" Y SU SOLUCIÓN, INCLUYENDO HORA Y FECHAS DE AMBAS, LA IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD Y LA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE REPORTÓ LA INCIDENCIA.
- EL KILOMETRAJE RECORRIDO.
- LA SITUACIÓN SOBRE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS GASTOS ACCESORIOS APLICABLES.
- EN SU CASO, LA SITUACIÓN DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

EL SISTEMA GENERARÁ REPORTES ESTADÍSTICOS DE OPERACIÓN CONFORME A LA INFORMACIÓN REGISTRADA. EN CASO DE SER NECESARIO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SISTEMA PARA TODOS LOS USUARIOS, EN LAS INSTALACIONES QUE ÉSTA DETERMINE.

EL INGRESO AL SISTEMA SERÁ A TRAVÉS DE UNA CLAVE DE ACCESO QUE SE PROPORCIONARÁ A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CASO DE FALLA, SE INFORMARÁ AL ÁREA USUARIA EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 3 (TRES) HORAS A PARTIR DE LA FALLA, EL TIEMPO PARA REACTIVACIÓN DEL SISTEMA, EL CUAL NO PODRÁ SER MAYOR A 1 (UN) DÍA HÁBIL.



“EL PROVEEDOR” SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE QUE SE UTILICEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, ASÍ COMO DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE PUEDA PROVOCAR POR CONCEPTO DE PATENTES, MARCAS Y/O REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR.

PARA REALIZAR LOS AJUSTES DE FUNCIONALIDAD QUE LLEGUE A REQUERIR EL SISTEMA, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ACORDAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS TIEMPOS PARA PODER CONCLUIR LOS AJUSTES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y EN TODO MOMENTO, DE **“EL INSTITUTO”**, CON AL MENOS EL SIGUIENTE PERSONAL QUE LABORE DENTRO DE LA MISMA EMPRESA:

- UN EJECUTIVO DE CUENTA.
- UN SUPERVISOR O GERENTE.

PARA ELLO **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ PRESENTAR AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO EL LISTADO DE PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR LA ATENCIÓN A **“EL INSTITUTO”**, POR CADA UNO DE LOS RUBROS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL, DEL CUAL SE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO ACUMULATIVA POR LAS EMPRESAS EN LAS QUE HUBIERE PARTICIPADO, MEDIANTE CURRÍCULUM.

EN CASO DE CAMBIO DE ALGÚN EJECUTIVO DE CUENTA O DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO O EN SUS DATOS DE CONTACTO, REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR LO MENOS CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR **“EL PROVEEDOR”**.

PRESTAR EL ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 5 (CINCO) **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS”**.

PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO ESPECÍFICO, QUE EN SU MOMENTO REQUIERA **“EL INSTITUTO”** CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

TODAS LAS NOTIFICACIONES O AVISOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, QUE DESEEN HACER **“LAS PARTES”** EN VIRTUD DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE PARA TAL FIN, SERÁN POR ESCRITO, UN AVISO SE CONSIDERA EFECTIVO CONTRA LA RECEPCIÓN CONFIRMADA POR LA PARTE RECEPTORA, LOS AVISOS PODRÁN REMITIRSE POR CORREO ORDINARIO, SERVICIO DE MENSAJERÍA O MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN A LOS DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE **“EL PROVEEDOR”** PROPORCIONE.

QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE AGOSTO DE 2022 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS, CALIDAD Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.-** "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES SUJETOS A ARRENDAMIENTO, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE PROCEDA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: (618) 1-29-80-54.

LA GARANTÍA PERMANECERA EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUJETOS EN ARRENDAMIENTO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.



C) CUANDO SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO Y NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, INCISO b).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y 85 FRACCIÓN V, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA TABLA QUE SE MUESTRA EN EL PRESENTE NUMERAL.

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LOS NIVELES DE SERVICIO EN LA ENTREGA DE LOS SISTEMAS Y EN LA ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

Table with 4 columns: CONCEPTO, NIVEL DEL SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACIÓN. It details penalties for late delivery of a web system and vehicle units.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS, APLICADAS Y NOTIFICADAS A "EL PROVEEDOR" POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LA PENA CONVENCIONAL, MEDIANTE EL DESCUENTO EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO.

PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE ATRASO.

LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CUYO CASO, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.





INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, "EL INSTITUTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Table with 5 columns: CONCEPTO, NIVEL DEL SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, and LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO. It details penalties for late response times, vehicle maintenance, and delivery delays.

LA ACUMULACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CUYO CASO, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN, A MÁS TARDAR EN EL MES CALENDARIO SIGUIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR



TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE CON VEHÍCULOS SUBCONTRATADOS O SUBARRENDADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.



EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE DESTINO FINAL"

ANEXO 3 (TRES) "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"

ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE ARRENDAMIENTO"

ANEXO 5 (CINCO) "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.



VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

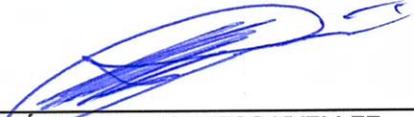
EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2022.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
S.O.F.O.N E.N.R.


MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR


C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO S2M0388 PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.N E.N.R. DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022., POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$49,489.31 (SON: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$123,723.28 (SON: CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 28/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	IMPORTE	
	MINIMO	MÁXIMO
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE	\$49,489.31	\$123,723.28

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PROVEEDOR: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.N E.N.R.

Partida	Adscripción	Vehículo	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Importe Mínimo Mensual	Importe Máximo Mensual
1	Durango	Chasis Cabina 8 Toneladas (carga útil), 6 cilindros caja seca.	1	1	\$25,863.00	\$25,863.00



ANEXO 2 (DOS)

“LUGAR DE DESTINO FINAL”

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	
DURANGO	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE 1001 PONIENTE, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000 DURANGO, DGO



“ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

DEPTO. DE CONSERV. Y SERV. GRALES.
OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS

No. Ecco.: _____

FECHA: _____

No. SERVICIO (T03): _____

FACTURA _____

SERVICIO REALIZADO:

[Empty rectangular box for service details]

POR EL INSTITUTO:

POR EL PROVEEDOR:

SELLO DEL PROVEEDOR



6



ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE ARRENDAMIENTO

NUMERO DE CONTRATO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
EN LA CIUDAD DE
SIENDO LAS HORAS DEL DIA DEL MES DE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNIERON EN EL INMUEBLE UBICADO EN EN ESTA CIUDAD, CON LA
FINALIDAD DE LLEVAR ACABO EL INICIO DE LAS PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA (DE
USO) PARA LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, DE CONFORMIDAD CON LAS
ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. INTERVIENEN POR PARTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL C. MATRICULA: CON EL CARGO DE
Y EL C. MATRICULA: CON EL CARGO DE SE IDENTIFICAN
CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMEROS: Y RESPECTIVAMENTE; POR PARTE DE LA
EMPRESA EL C. EN CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL QUIEN EXHIBE DOCUMENTO QUE LO AUTORIZA POR PARTE DE LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE
LOS VEHICULOS, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, CUYO NUMERO ES: ASI COMO
LOS CC. Y QUIENES PARTICIPAN EN CALIDAD DE TESTIGOS.

CON LA PRESENTE ACTA SE HACE CONSTAR QUE SE LLEVO A CABO LA RECEPCION DE VEHICULOS,
DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO TERMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE
INTEGRAL DEL CONTRATO REFERIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

Table with 5 columns: NO. PROGRESIVO, NO. ECONOMICO, NO. DE SERIE, MARCA, SUBMARCA

SE ANEXA EL DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE VERIFICACION PARA LA RECEPCION DE VEHICULOS DE CARGA
(ARRENDADOS) DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO, DONDE SE HACE CONSTAR LAS CONDICIONES Y
EQUIPAMIENTO CON EL QUE SE RECIBIO CADA UNIDAD Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.
(INCLUIR UN ANEXO POR CADA UNIDAD).

MISMOS QUE SE RECIBEN SATISFACTORIAMENTE PARA DAR INICIO A LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE
ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA NACIONAL
LEIDA LA PRESENTE ACTA, CONFORME CON SU CONTENIDO Y ALCANCES, LOS QUE
INTERVIENEN MANIFIESTAN QUE ES CIERTO LO QUE EN ELLA SE ASIENTA, NO TENIENDO MAS QUE AGREGAR SE DA
POR CONCLUIDA LA PRESENTE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO
SIENDO LAS HORAS DEL DIA DE LA FECHA DE SU INICIO.

FECHA:

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
NIVEL CENTRAL

POR EL PROVEEDOR

NOMBRE, CARGO, MATRICULA Y FIRMA
DEL SERVIDOR PUBLICO QUE RECIBE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O TITULAR DE LA
DIVISION DE TRANSPORTES Y OPERACION

REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL O EL TRABAJADOR QUE DESIGNE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

NOMBRE, CARGO, MATRICULA Y FIRMA
SERVIDOR PUBLICO QUE PARA TAL EFECTO SE
DESIGNE

NOMBRE, CARGO, MATRICULA Y FIRMA
SERVIDOR PUBLICO QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNE





ANEXO 5 (CINCO)

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS”

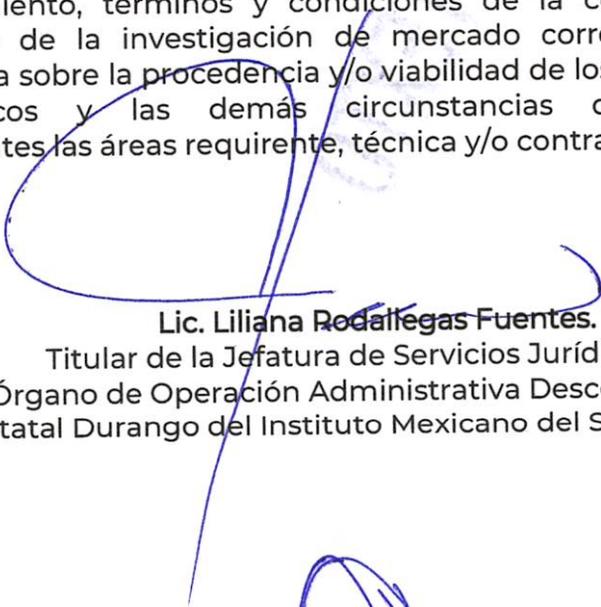
LOS TIPOS Y CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES REQUERIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

CAMIÓN 8 TONELADAS (CARGA ÚTIL)CAJA SECA	
NO. DE PUERTAS	2
NO. DE CILINDROS	4 , 6 U 8
AIRE ACONDICIONADO	NO
LLANTA DE REFACCIÓN	SÍ
PLAZAS O PASAJEROS	3
POTENCIA	MÍNIMO 140 HP
COMBUSTIBLE	GASOLINA O DIÉSEL
SEGURIDAD (MÍNIMA)	CINTURONES DE SEGURIDAD
TRANSMISIÓN	MANUAL
RADIO AM/FM	SÍ
ESPEJOS LATERALES	DERECHO E IZQUIERDO
CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL	8 TONELADAS
DIRECCIÓN	ASISTIDA: HIDRÁULICA, ELÉCTRICA Ó ELECTRÓNICA
ACCESORIOS	GATO, LLAVE DE BIRLOS, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (2), EXTINTOR Y CABLES PASA CORRIENTE.
ROTULACIÓN: EN PINTURA, COLOR VERDE INSTITUCIONAL PANTONE 561 U, LOGOSIMBOLO ÁGUILA MATERNA DE 30 CMS. DE ALTURA CENTRADO EN PORTEZUELAS DELANTERAS OTRO EN LA PARTE TRASERA, DE 20 CMS. DE ALTURA, NÚMERO ECONÓMICO TIPO MÉDIUM ITÁLICA 4 ALFANUMÉRICOS DE 6 CMS. DE ALTURA UNO EN CADA SALPICADERA DELANTERA Y OTRO EN PUERTA TRASERA LADO IZQUIERDO.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CAJA N/A	



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 26 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato S2M0388, recibido en esta jefatura en fecha 22 de agosto de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CVABBCPIUMZD/2022/317.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Lic. Lilita Rodallegas Fuentes.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO.



